

*UGEL Cajabamba*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



## Resolución Directoral N° 3155 -2022

CAJABAMBA, 06 de setiembre del 2022

**Vistos**, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales

según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : CASTILLO PEREZ, ROSA GLADYS  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 26954435  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 1/06/1972  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA  
CUSSPP : 568140RCPTE6  
FECHA DE AFILIACION : 27/04/1999  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR  
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN PRIMARIA

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 82327  
CÓDIGO DE PLAZA : 1182213416N3  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE: GAMBOA ROMERO,  
JOSE RUBEN, Resolución N° 2884-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 02861 - 2022 N° DE FOLIOS: 20  
REFERENCIA : OFICIO N° 25-2022-D.I.E. N° 82327-O

**VISTO BUENO JEFE DE PERSONAL**

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 2/09/2022 hasta el 2/10/2022  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*



JVMG/DIR.UGEL-C  
JHB/OAJ  
HVCA/OPDI  
HFRA/OADM.  
GARC/OPER  
Proyecto 3213-2022

**ORIGINAL FIRMADO**

**Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara**  
DIRECTOR  
UGEL Cajabamba

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

*Santa Guilla Julca Tictia*  
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL CAJABAMBA